

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> COMERCIALIZADORA Y EMPACADORA LIS, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	<b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO
		<b>CONTRATO NO. 089/2020-IE-SEDESO</b>

## CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DESPENSAS ALIMENTICIAS

**CONTRATO No. 089/2020-IE-SEDESO**

Contrato de adquisición de despensas alimenticias, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Comercializadora y Empacadora Lis, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Salvador González Martínez**, a quien se le denominará “**El Proveedor**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Desarrollo Social del Estado** representada por su titular el **Ing. Paulo Gonzalo Martínez López**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requiere**nte”, determinó la necesidad de adquirir despensas alimenticias, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **196/2020** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por el Director General Administrativo de “**El Ente Requiere**nte” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “**La SAE**” realizar la adquisición de despensas alimenticias para donarlas a los beneficiarios del programa “Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil” de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado.
3. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 fracción II, 61 fracción II y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en Reunión Ordinaria número **ROR-03-20** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, autorizó se efectuara el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Excepción número **DGAD-IE-01-20** para llevar a cabo la adjudicación de los bienes objeto del presente contrato.
4. Mediante oficio número **SEFI 0419/2020** de fecha 12 de marzo del 2020 la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, emitió la autorización para la celebración de compromisos de pago plurianuales a efecto de adquirir despensas alimenticias.
5. En razón de lo señalado en el antecedente que precede, en fecha 30 de marzo del 2020 se publicó la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Excepción número **DGAD-IE-01-20**, llevándose a cabo el día 01 de abril del 2020 la junta de aclaraciones, el día 03 de abril del 2020 la entrega, presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose en fecha 08 de abril del 2020 el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
6. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 56 de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se resolvió la adjudicación de la partida 3 al proveedor **Comercializadora y Empacadora Lis, S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PRESTADOR DE SERVICIOS: COMERCIALIZADORA Y EMPACADORA LIS, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO
		CONTRATO NO. 089/2020-IE-SEDES

autorizado para esta contratación, por la cantidad de **\$7'830,000.00 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, monto que se encuentra grabado en razón de una tasa del 0%. Lo anterior, con fundamento en el artículo 2-A fracción I, inciso b) de la Ley del I.V.A.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

### **DECLARACIONES**

**Primera:** “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 26 de marzo del 2020, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **196/2020**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones se verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Comercializadora y Empacadora Lis, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

**Segunda:** “**El Proveedor**” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR06335**, inscrito en fecha 05 de abril de 2016 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el 03 de abril de 2020.

 <b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PRESTADOR DE SERVICIOS: COMERCIALIZADORA Y EMPACADORA LIS, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO
		CONTRATO NO. 089/2020-IE-SEDESO

- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 35,291, volumen 634, de fecha 16 de febrero de 2011, otorgada ante la fe pública del Lic. José Luis Serna de Lara, Notario Público número 14 de los del Estado de Aguascalientes, instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado en fecha 28 de febrero de 2011.
- 2.3. Que su representante legal es el **C. Salvador González Martínez**, quien acredita su personalidad mediante el instrumento público señalado en la declaración inmediata anterior y manifiesta que cuenta con facultades suficientes para obligar a su representada en términos del presente contrato, así como que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o de forma alguna restringidas y puede ejercerlas en forma individual.
- 2.4. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Cedro número 1000, fraccionamiento San José del Arenal, del municipio de Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20130, con número telefónico (449) 911 14 30 y (449) 912 39 77, así como cuenta de correo electrónico comer.lis@hotmail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.5. Que dentro de su objeto social se encuentra la venta de los bienes afines a los del objeto del presente contrato, por lo que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera para la venta de los bienes descritos en la cláusula segunda del presente instrumento jurídico.
- 2.6. Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **CEL110216KJA** y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con clave **A01-76839-10-6**, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social.
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.

Tercera: “**Las Partes**” conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:



SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: COMERCIALIZADORA Y EMPACADORA LIS,  
S.A. DE C.V.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE  
BIENES

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO

CONTRATO NO. 089/2020-IE-SEDES

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la adquisición de despensas alimenticias, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y en el anexo del presente; bienes a los que en lo sucesivo se les denominará “**Los Bienes**”.

“**El Proveedor**” deberá entregar “**Los Bienes**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, su anexo y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “**El Ente Requirente**”.

### SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La descripción completa de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PART.	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
3	54,000	PIEZA	<p>DESPENSA CHICA DESPENSA EN BOLSA Y CERRADA CON CINCHO DE SEGURIDAD QUE DEBE CONTENER LOS SIGUIENTES PRODUCTOS:</p> <p>1.- 1 BOLSA DE ARROZ BLANCO EXTRA EN PRESENTACIÓN DE 1 KG, MARCA EL MEXICANO. 2.- 1 BOLSA DE FRIJOL EN PRESENTACIÓN DE 1 KG, MARCA NORELOS. 3.- 1 LATA DE ATÚN EN AGUA EN PRESENTACIÓN DE 140 GR MARCA MARINERO. 4.- 1 PAQUETE DE PAPEL HIGIÉNICO EN PRESENTACIÓN DE 4 ROLLOS CON 400 HOJAS C/U MARCA VOGUE. 5.- 1 BOLSA DE CEREALES MULTIGRANO DE AROS SABOR FRUTA EN PRESENTACIÓN DE 250 GR. MARCA SUN. 6.- 1 BOLSA DE PASTA DE SOPA INTEGRAL VARIAS EN PRESENTACIÓN DE 200 GR MARCA LA MODERNA. 7.- 1 BOTELLA DE ACEITE VEGETAL COMESTIBLE EN PRESENTACIÓN DE 900 ML. MARCA KARTAMUS. 8.- 1 BOLSA DE AVENA EN HOJUELA EN PRESENTACIÓN DE 400 GR MARCA GRANVITA.</p> <p>FORMA DE ENTREGA: LA DESPENSA ESTARÁ EMPACADA EN BOLSA TRANSPARENTE CON FUELLE INTERIOR DE CALIBRE 6, IMPRESA A DOS TINTAS CON LOGO INSTITUCIONAL Y CON LEYENDA: “ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN O CANDIDATURA, QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES POLÍTICOS, QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES”. -LAS BOLSAS SERÁN CERRADAS CON CINCHO PARA EVITAR QUE SE ROMPAN CON LA MANIOBRA, PUESTA EN BODEGA CON TARIMA RETORNABLE INCLUIDA (MANIOBRA DE DESCARGA, EMPLEO Y COLOCACIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR), LAS BOLSAS SERÁN DE UN CALIBRE QUE SOPORTE LA MANIOBRA DE LAS MISMAS SIN ROMPERSE. -TODOS LOS PRODUCTOS DEBERÁN MOSTRAR EL CONTENIDO NUTRIMENTAL EN EL EMPAQUE, ASÍ COMO SU FECHA DE CADUCIDAD. LA GARANTÍA DE LOS PRODUCTOS ES DE UN PERÍODO MÍNIMO DE 6 MESES VIDA ANAQUEL APARTIRDE CADA ENTREGA. TIEMPO DE ENTREGA: LA PRIMER ENTREGA SE REALIZARÁ EL DÍA SÁBADO (DÍA INHABIL) POR LO QUE SE RECORRE AL DÍA LUNES 13 DE ABRIL. LAS SUBSECUENTES SE REALIZARÁN LOS PRIMEROS CINCO DÍAS NATURALES DE CADA MES, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE PROGRAMACIÓN: PRIMER ENTREGA: 3,606 DESPENSAS EL ABRIL 2020 SUBSECUENTES: 7,200 DESPENSAS EN MAYO 2020 7,200 DESPENSAS EN JULIO 2020 7,200 DESPENSAS EN SEPTIEMBRE 2020 7,200 DESPENSAS EN NOVIEMBRE 2020</p>	\$145.00	\$7'830,000.00

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS: COMERCIALIZADORA Y EMPACADORA LIS, S.A. DE C.V.</b>
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	<b>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO</b>
		<b>CONTRATO NO. 089/2020-IE-SEDESO</b>

		14,396 EN ENERO 2021 7,198 EN MARZO 2021  NOTA: SI EL DIA DE ENTREGA DE CADA MES CAE EN DIA INHABIL SE RECORRERA AL SIGUIENTE DIA HÁBIL.  TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN DE LOS BIENES: TRES DÍAS NATURALES DESPUÉS DE NOTIFICADO POR LA DEPENDENCIA.		
		GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$7'830,000.00 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)	SUB TOTAL	\$7'830,000.00

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$7'830,000.00 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye I.V.A en razón de una tasa del 0% (cero por ciento), de conformidad a lo establecido en la fracción I inciso b) del artículo 2-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la venta de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

### TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“El Proveedor” se obliga a realizar la primera entrega de “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente contrato a más tardar el día 13 de abril del 2020, a entera satisfacción de “El Ente Requirente”, en un horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, las entregas posteriores se realizarán conforme a las siguientes especificaciones:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	1ER. ENTREGA 13 de abril de 2020	ENTREGAS DURANTE LOS PRIMEROS 5 DÍAS NATURALES DE LOS MESES DE:					
				MAYO	JULIO	SEPTIEMBRE	NOVIEMBRE	ENERO DEL 2021	MARZO DEL 2021
3	54,000	Despensa chica	3,606	7,200	7,200	7,200	7,200	14,396	7,198

“Los Bienes” deberán entregarse empaquetados en bolsas cerradas con cincho para evitar que se rompan con las maniobras; puestas en bodega con tarima retornable incluida (maniobra de descarga, empleo y colocación);

“Los Bienes” deberán entregarse en la bodega de “El Ente Requirente” ubicadas en la calle Alfonso Bernal Santos número 237, Fraccionamiento Ciudad Industrial, C.P. 20290, en esta Ciudad de Aguascalientes, Ags.

Las condiciones específicas de “Los Bienes” se encuentran en el anexo del presente, mismo que una vez firmado por las partes, formará parte integral del presente contrato.

“El Ente Requirente” no estará obligado a recibir “Los Bienes”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

### CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de “La Ley”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **Lic. Daniel Frausto Ávila** en su carácter de **Director General Administrativo** de “El Ente Requirente” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º y 78 de “La Ley”, dicho servidor público en coordinación con el **C. Enrique Rigoberto Barba López**, en su carácter de **Director General de Combate a la Pobreza y Atención a**

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PRESTADOR DE SERVICIOS: COMERCIALIZADORA Y EMPACADORA LIS, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO
		CONTRATO NO. 089/2020-IE-SEDES

**Grupos Vulnerables** de “El Ente Requerente” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, serán responsables de verificar que “Los Bienes” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la entrega de “Los Bienes” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “La SAE” de cualquier incumplimiento de “El Proveedor”, para efecto de que “La SAE” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Der ser necesario, para casos específicos, “El Ente Requerente” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “El Proveedor”.

#### QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Proveedor” en parcialidades de acuerdo a las entregas establecidas en la cláusula tercera del presente instrumento, en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “El Proveedor” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley” los pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “El Ente Requerente”, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la entrega parcial de “Los Bienes”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado de los pedidos de compra debidamente sellados y firmados de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “El Proveedor” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

#### SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “La SAE”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La SAE”.

#### SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de abril del 2021, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PRESTADOR DE SERVICIOS: COMERCIALIZADORA Y EMPACADORA LIS, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO
		CONTRATO NO. 089/2020-IE-SEDESO

## OCTAVA. GARANTÍAS.

**A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES.**- “El Proveedor” en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 69 y artículo 70 de “La Ley”, se obliga a garantizar la calidad de los bienes por el periodo de 6 (seis) meses vida anaquel a partir de su entrega a entera satisfacción de los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los bienes, “El Proveedor” queda obligado a reponer los bienes entregados en malas condiciones en un plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el hecho, sin cargo adicional para “La SAE” y/o “El Ente Requirente”.

De igual manera “El Proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del actual instrumento legal, asume por completo dicha responsabilidad.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “El Ente Requirente”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “El Ente Requirente”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de “Los Bienes”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

## NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o de “El Ente Requirente”.

## DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE”, “El Ente Requirente”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> COMERCIALIZADORA Y EMPACADORA LIS, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	<b>ENTE REQUIERENTE:</b> SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO
		<b>CONTRATO NO. 089/2020-IE-SEDES</b>

o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE” y/o de “El Ente Requierente”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” y/o a “El Ente Requierente” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que imponen las leyes aplicables.

#### DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Proveedor” se obliga a defender a “La SAE” y/o a “El Ente Requierente” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” y/o “El Ente Requierente” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” y/o “El Ente Requierente” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” y/o “El Ente Requierente” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o de “El Ente Requierente”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La SAE” y/o “El Ente Requierente”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a “La SAE” y/o “El Ente Requierente”, sujeto a que previamente se haya notificado a “El Proveedor” de la reclamación de que se trate.

#### DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes”, aún no entregados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

#### DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE”, a solicitud de “El Ente Requierente” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los bienes adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Bienes” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “El Ente Requierente” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las



 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS: COMERCIALIZADORA Y EMPACADORA LIS, S.A. DE C.V.</b>
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	<b>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO</b>
		<b>CONTRATO NO. 089/2020-IE-SEDESO</b>

modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

#### DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “Los Bienes”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “Los Bienes”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” a “El Ente Requirente”, o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” y/o a “El Ente Requirente”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárselle alguna responsabilidad a “La SAE” y/o a “El Ente Requirente” por ese concepto, “El Proveedor” le reembolsará a “La SAE” y/o a “El Ente Requirente” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

#### DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La SAE” por sí o a solicitud de “El Ente Requirente” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Bienes” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “Los Bienes” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Proveedor” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Bienes”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “El Proveedor” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o “El Ente Requirente”.
- e) El que ante la solicitud de “La SAE” y/o “El Ente Requirente” de ampliar la adquisición de los bienes objeto de este contrato, “El Proveedor” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la reposición por la mala calidad de “Los Bienes”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PRESTADOR DE SERVICIOS: COMERCIALIZADORA Y EMPACADORA LIS, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO
		CONTRATO NO. 089/2020-IE-SEDESO

- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

#### **DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado e conformidad por “**El Ente Requirente**” la entrega de los bienes. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Bienes**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requirente**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

#### **DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requirente**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Proveedor**”.

#### **DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.**

“**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Excepción número **DGAD-IE-01-20**, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PRESTADOR DE SERVICIOS: COMERCIALIZADORA Y EMPACADORA LIS, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO
		CONTRATO NO. 089/2020-IE-SEDES

del procedimiento de invitación de referencia y en su junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “**La Ley**” forman parte integral de la convocatoria.

#### VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

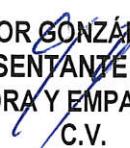
El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 08 de abril de 2020.

“**La SAE**”



C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

“**El Prestador de Servicios**”



C. SALVADOR GONZÁLEZ MARTÍNEZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
COMERCIALIZADORA Y EMPACADORA LIS, S.A. DE  
C.V.

#### TESTIGOS



C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA  
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES



LIC. DANIEL FRAUSTO ÁVILA  
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

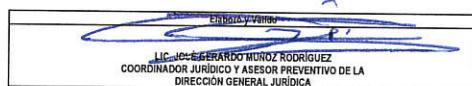


C. ENRIQUE RIGOBERTO BARBA LÓPEZ  
DIRECTOR GENERAL DE COMBATE A LA POBREZA Y  
ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES DE LA  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: COMERCIALIZADORA Y EMPACADORA LIS, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO
	CONTRATO NO. 089/2020-IE-SEDES

  
LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ  
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII  
del artículo 18 del Reglamento Interior de la  
Secretaría de Administración





**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: COMERCIALIZADORA Y EMPACADORA LIS,  
S.A. DE C.V.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE  
BIENES

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO

CONTRATO NO. 089/2020-IE-SEDESO

Anexo

Comercio, Industria y Servicios del Estado de Aguascalientes, S.A. de C.V.

CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN NÚMERO DGAD-IE-01-20 ADQUISICIÓN DE 186,673 DESPENSAS ALIMENTICIAS REQUERIDAS POR LA SEDESO Y CONVOCADAS POR LA SAE

03 DE ABRIL DE 2020

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES

COMERCIALIZADORA Y EMPACADORA LIS S.A. DE C.V.

Calle: Cedro No. 1000

Col. San José del Arenal C.P. 20130

Tel. 912 39 77

e-mail: Comerlis@hotmail.com

Celular: (044) 449 9111430

PART.	CANT.	UM	DESCRIPCIÓN SINETIZADA	PRECIO UNITARIO			SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
3.-	54,000	PIEZA	DESPENSA CHICA QUE CONTIENE: • 1 BOLSA DE ARROZ BLANCO EXTRA EN PRESENTACIÓN DE 1 KG. MARCA EL MEXICANO. • 1 BOLSA DE FRUJOL EN PRESENTACIÓN DE 1 KG. MARCA MORELOS. • 1 LATAS DE ATÚN EN AGUA EN PRESENTACIÓN DE 140 GRS. MARCA MARINERO. • 1 PAQUETE DE PAPEL HIGIÉNICO CON 4 ROLLOS DE 400 HOJAS CJU MARCA VOGUE. • 1 BOLSA DE CEREALES MULTIGRANO DE ARROS SABOR FRUTA EN PRESENTACIÓN DE 250 GRS. MARCA SUN CEREAL. • 1 BOLSA DE PASTA DE SOPA INTEGRAL VARIAS EN PRESENTACIÓN DE 200 GRS. MARCA LA MODERNA. • 1 BOTELLA DE ACEITE VEGETAL COMESTIBLE EN PRESENTACIÓN DE 900 ML. MARCA KARTAMUS. • 1 BOLSA DE AVENA EN HOJUELA EN PRESENTACIÓN DE 400 GRS. MARCA GRANVITA.	\$145.00	\$7,830.00	\$0.00	\$7,830.00		

SUB TOTAL PARTIDA 3 \$7,830,000.00

GRAN TOTAL: \$44,145,170.00

\$0.00

\$44,145,170.00

GRAN TOTAL CON NÚMERO Y LETRA: \$44,145,170.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA PESOS 00/100 MN.)

LOS PRECIOS OFERTADOS ESTAN EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL.  
LOS TRASLADOS EMPAQUE E INSTALACIÓN DE LOS BIENES CORRERÁN POR CUENTA Y RIESGO DE MUJERES EMPRESARIAS

COMERCIALIZADORA  
Y EMPACADORA LIS, S.A. DE C.V.

03 ABR. 2020

CEDRO No. 1000 COL. SAN JOSÉ DEL ARENAL

C.P. 20130 TEL. 912 39 58 49 ID. 527 T.S. 705

R.F.C. CEL-100216-KDA

AGUASCALIENTES, AGS.

PROTESTO LO NECESARIO  
SALVADOR GONZALEZ MARTINEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

03 ABRIL DE 2020 AGUASCALIENTES, AGS.

<p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PRESTADOR DE SERVICIOS: COMERCIALIZADORA Y EMPACADORA LIS, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO
		CONTRATO NO. 089/2020-IE-SEDESO



Durante el desarrollo de la convocatoria se darán a conocer

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO  
P R E S E N T E.**

**CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN NÚMERO DGAD-IE-01-20 ADQUISICIÓN DE 186,673  
DESPENSAS ALIMENTICIAS REQUERIDAS POR LA SEDESO Y CONVOCADAS POR LA SAE**

**AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.**

**03 DE ABRIL DE 2020**

<b>NOTA:</b>	
<b>Condiciones de pago:</b>	Tengo a bien saber que el precio sera fijo durante la vigencia del contrato. Los pagos se realizarán en Moneda Nacional en parcialidades de acuerdo al calendario de entregas establecido en el apartado IX, inciso b) de esta CONVOCATORIA, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de los CFDI con acuse de recibo anexo.

**COMERCIALIZADORA Y EMPACADORA LIS S.A. DE C.V.**

Calle: Cedro No. 1000

Col. San José del Arroyo C.P. 20130

Tel. 912 39 77

e-mail: [comerlis@outlook.com](mailto:comerlis@outlook.com)

Celular: (044) 449 9111430

**COMERCIALIZADORA  
Y EMPACADORA  
LIS S.A. DE C.V.**

**03 ABR 2020**

CEPCO No. 1000 Col. SAN JOSÉ DEL ARROYO

C.P. 20130 TEL. 935 56 40 02 52715500

R.F.C. CLA100914A

AGUASCALIENTES, AGS.

**PROTESTO LO NECESARIO**  
*[Signature]*  
SALVADOR GONZALEZ MARTINEZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
03 ABRIL DE 2020 AGUASCALIENTES, AGS.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PRESTADOR DE SERVICIOS: COMERCIALIZADORA Y EMPACADORA LIS, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO
		CONTRATO NO. 089/2020-IE-SEDESO



(Convenio de Colaboración y Desarrollo Social del Estado)

**CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN NÚMERO DGAD-IE-01-20 ADQUISICIÓN DE 186,673 DESPENSAS ALIMENTICIAS REQUERIDAS POR LA SEDESO Y CONVOCADAS POR LA SAE**

03 DE ABRIL DE 2020

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO  
PRESENTE.**

EL TIEMPO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES REQUERIDOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO IX, INCISO B) DE ESTA CONVOCATORIA.

AÑO 2020

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	ENTREGAS DURANTE LOS PRIMEROS 5 DIAS NATURALES DE LOS MESES DE:			
			ENERO	MAYO	JULIO	SEPTIEMBRE
1	78,013	Despensa grande	8,669	17,336	17,336	17,336
2	17,307	Despensa mediana	1,907	3,850	3,850	3,850
3	32,406	Despensa chica	3,606	7,200	7,200	7,200
	127,726					

Tiempo de entrega:

ENTREGAS DURANTE LOS PRIMEROS 5 DIAS NATURALES DE LOS MESES DE:

ENERO

MARZO

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	ENTREGAS DURANTE LOS PRIMEROS 5 DIAS NATURALES DE LOS MESES DE:			
			ENERO	MAYO	JULIO	SEPTIEMBRE
1	24,660	Despensa grande	16,440	8,220		
2	12,693	Despensa mediana	8,462	4,231		
3	21,594	Despensa chica	14,396	7,198		
	58,947					

Tiempo de reposición:  
3 (TRES) DÍAS HÁBILES DESPUES DE NOTIFICADO POR LA SEDESO A MI REPRESENTANTE EN LA EMPRESA

COMERCIALIZADORA Y EMPACADORA LIS S.A. DE C.V.

03 ABR 2020

SALVADOR GONZALEZ MARTINEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
03 ABRIL DE 2020 AGUASCALIENTES, AGS.

PROTESTO  NECESARIO  
CEPPO NO 1600 COL. SAN JESÚS DEL MARQUEZ  
C.P. 20130 TEL. 966 349 10 54 15 50 50  
R.F.C. CELM197409L

COMERCIALIZADORA Y EMPACADORA LIS S.A. DE C.V.

Calle: Cedro No. 1000  
Col. San José del Arenal C.P. 20130

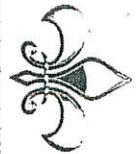
Tel. 912 39 77  
e-mail: comeliis@hotmail.com

Cellular: (044) 449 911 14 30



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS: COMERCIALIZADORA Y EMPACADORA LIS, S.A. DE C.V.</b>
<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	<b>ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO</b> <b>CONTRATO NO. 089/2020-IE-SEDESOL</b>



جایی

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO  
P R E S E N T E.

**CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN NÚMERO DGAD-I-E-01-20 ADQUISICIÓN DE 186,673 DESPENSAS ALIMENTICIAS REQUERIDAS POR LA SEDESO Y CONVOCADAS POR LA SAE**

COMERCIALIZADORA Y EMPACADORA LIS S.A. DE C.V.  
Calle: Cedro No. 1000

Col. Juárez C.P. 20130  
Tel. 912 39 77

COR. SAN JOSÉ DEL ALENTEJO C.F. 20130  
Tel. 912 39 77

Cor. San José del Río C.F. 20130  
Tel. 912 39 77

VOCABULARY

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.

**Lugar de entrega:**  
BODEGA DE LA SEDESO EN ALFONSO BERNAL SANTOS NÚMERO 237, CIUDAD INDUSTRIAL AGUASCALIENTES, AGS  
C.P. 20220.

bienes:

o MELJS VIDA ANAQUE A PARTIR DE LA ENTREGA

**Vigencia de la oferta:** LO QUE DURE EL CONTRATO CORRESPONDIENTE EN CASO DE RESULTRME ADJUDICADO, QUE SERIA LA ULTIMA ENTREGA EN MARZO 2021.

SALVADOR GONZALEZ MARTINEZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
COMERCIALIZADORA Y EMPACADORA LISSA, DE C. V.

**COMERCIALIZADORA  
Y EMPACADORA  
E.I.S. SA DE CV**

COMERCIALIZADORA  
Y EMPACADORA  
E.I.S. SA DE CV

ABR 2020

CEDRÓN 1000 LOCAL 201 BARRIO DEL ARROYO  
C.P. 26130 TEL. 996 58 49 ID. 52710 55763  
R.F.C. CEL-410216-KJA  
AGUAS ALTAZAR, MEX.

SALVADOR GONZALEZ MARTINEZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
PROTESTO LO NECESARIO  
03 ABRIL DE 2020 AGUASCALIENTES, AGS.